



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina. (Online)
D. Joaquín Galán Duque.
D^a. M^a Ángeles Durán Barroso.
D^a. Pilar Cordero Talavera. (Online)
D^a. Fátima Cordero Moreno
D. Ángel Luis Sánchez Macías.

SECRETARIO

D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. Daniel Duque Montáñez.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno

En Navas del Madroño, siendo las veinte horas y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Villegas Moreno y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Domínguez Acedo, que da fe del acto.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión a las veinte horas y diez minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, extraordinaria de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

Nº Decreto	Fecha	Contenido	Interesado
145	19/11/2024	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/11/2024	CONCEJALES MIEMBROS
146	19/11/2024	CONV MESA CONTRATACIÓN EXPEDIENTE: OBRAS DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO COMUNIDAD ENERGÉTICA DE NAVAS DEL MADROÑO (CEL)	GENERAL
147	22/11/2024	BASES CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS - 6 MESES	GENERAL
148	22/11/2024	LISTA DEFINITIVA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 2024	ALUMNOS
149	02/12/2024	LISTA PROVISIONAL CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS - 6 MESES	GENERAL
150	04/12/2024	LISTA DEFINITIVA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS - 6 MESES	GENERAL
151	05/12/2024	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 10 DE DICIEMBRE DE 2024	CONCEJALES MIEMBROS
152	05/12/2024	INICIO EXPTE- DISCIPLINA URBANISTICA / PARALIZACIÓN DE OBRAS	S.B.J
153	10/12/2024	SUMINISTROS MINIMOS VITALES 2024	F.R.P
158	10/12/2024	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2024- GENERACIÓN DE INGRESOS	GENERAL

3º. TOMA DE POSESIÓN DE D^a. FÁTIMA CORDERO MORENO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D^a. Juliana Guillén Cordero del puesto de Concejala en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D^a. Fátima Cordero Moreno, previa renuncia de D^a Nerea Talavera Fernández, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023.

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 18/11/2024, a favor de Doña Fátima Cordero Moreno y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por Doña Fátima Cordero Moreno a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navas del Madroño con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno da posesión a Doña Fátima Cordero Moreno de su cargo, quedando adscrito al grupo municipal del PSOE del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

4º. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DE D. DANIEL DUQUE MONTÁNEZ AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

Con fecha 26 de noviembre, D. Daniel Duque Montáñez, Concejal de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia al cargo de Concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha 28 de diciembre de 2023, D. Daniel Duque Montáñez tomó posesión del cargo de Concejal de esta Corporación, cargo del que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Por su parte, conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2024 (*Registro de entrada nº 2024-E-RE-141*), por D. Daniel Duque Montáñez, Concejal de este Ayuntamiento, y aceptar la misma.

SEGUNDO: Declarar la vacante producida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D. Daniel Duque Montáñez, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, comunicando que a juicio de esta Corporación la vacante producida recaería en Don Juan Antonio Macías Macías.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a D. Daniel Duque Montáñez, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Navas del Madroño.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

5º. DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE (GENERACIÓN DE CRÉDITOS).

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 432/2024, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 05/2024, Créditos por Generación.

Consta en el mismo Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de diciembre de 2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

"Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 05/2024 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe final de 59.917,61 €, siendo los conceptos y partidas afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	750.01	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA AEPSA 2023-2024 (MATERIALES)	6.725,61
2	761.05	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE CÁCERES PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024	53.192,00
		TOTAL INGRESOS	59.917,61 €

II.- GASTOS:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	169.63103	Aepsa 2024: Obra Adecuación entorno urbano, acondicionamiento de caminos y mejora espacios naturales" (Expte nº 10133 24 1C 01)	60.800,00 €
2	342.61900	Obra de Reforma Vasos Piscina Municipal	53.192,00
		TOTAL GASTOS	59.917,61 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre>."

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Visto lo cual, en cumplimiento de lo previsto en el resolutivo Segundo, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus miembros, darse por informado.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE (SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura a la Proposición de la, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO"

Examinado el expediente 433/2024 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, el Ayuntamiento Pleno aprueba el asunto, con los votos favorables de la totalidad de los miembros presentes (8).





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante el remanente líquido de tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROG.	ECONOM.		
933.21300		Mantenimiento y Reparación maquinaria instalaciones y utillaje	11.639,22
338.22616		Festejos Populares	26.474,80
		TOTAL GASTOS	38.114,02 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y Baja en Aplicaciones de Gastos en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	38.114,02
	TOTAL INGRESOS:	38.114,02

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2024 AL PRESUPUESTO VIGENTE (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS).

Por parte del Sr. Alcalde se presenta expediente nº 434/2024 en el que argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios con cargo a remanente líquido de tesorería.

El motivo de la presente modificación instada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño es crear partidas presupuestarias destinada a la adquisición de maquinaria, mobiliario y herramientas para la mejora y mantenimiento de los edificios y servicios municipales.

RESULTANDO.- Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios, no permiten que su realización se demore a ejercicios

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

futuros.

RESULTANDO.- Que son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO.- Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los OCHO (8) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuestos (nº7/2024), en los siguientes términos:

1.- Conceder créditos extraordinarios en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	920.63600	Renovación equipos de iluminación	2.877,12
2	171.63500	Adquisición elementos gimnasio	1.604,47
3	342.62300	Adquisición frigoríficos Bar Piscina	410
4	312.63500	Adquisición frigoríficos Bar Pisos Tutelados	410
5	163.62300	Renovación maquinaria mantenimiento	3.022,37
6	920.62900	Escaleras escenario, tablao y otras	2.708,39
TOTAL GASTOS			11.537,43

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	11.537,43
TOTAL INGRESOS:		11.537,43

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

8º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". MEDIANTE EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente Nº 443/2024 incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Convenio para la encomienda de gestión que tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", ("MÁSMEDIO"), en el que se determina el régimen económico: "Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del servicio encomendado".

El presente acuerdo supone el cambio de modalidad en el régimen económico-financiero de la encomienda de gestión ya que hasta la fecha el Ayuntamiento de Navas del Madroño ha estado abonando al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, con naturaleza de ingreso de derecho público, que cubre la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos), conforme al acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2021 referente a: CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

El cambio de modalidad del Régimen Económico sería efectivo una vez entré en vigor el convenio que expone a continuación.

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.1 SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.

MODELO 5.1. Encomienda gestión RSU-Tarifa

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Y de otra parte D. Ricardo Villegas Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 10 de diciembre de 2024, asistido del Sr. Secretario-Interventor de este Municipio. Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que "El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

Segundo. El Consorcio "MásMedio" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio "MásMedio": "Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que "El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de





Ayuntamiento de Navas del Madroño

forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”: “El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”

Tercero. La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio “MásMedio” encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 10 de diciembre de 2024 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio “MásMedio” de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, a la ENTIDAD LOCAL.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154





Ayuntamiento de Navas del Madroño

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio “MásMedio”.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio “MásMedio” al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio “MásMedio”.

El Consorcio “MásMedio” al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio “MásMedio” se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio “MásMedio”, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio “MásMedio” capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; “fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores”, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado

El Consorcio “MásMedio” podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio “MásMedio” de los servicios encomendado.

La Entidad Local entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; (“fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores”) , encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los interés municipales, que la fase de RECOGIDA ,TRANSPORTE Y GESTIÓN DE





Ayuntamiento de Navas del Madroño

LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio “MásMedio”.

El consorcio “MásMedio” asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio “MásMedio” son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio “MásMedio” se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio “MásMedio” en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio “MásMedio” lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio “MÁSMEDIO” para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio,





Ayuntamiento de Navas del Madroño

así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.

e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio “MásMedio”, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.

f) Comunicar al Consorcio “MásMedio” la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso. g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será la ENTIDAD LOCAL el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio “MásMedio”, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLRHL.

A tal fin, el Consorcio “MásMedio”, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio “MásMedio” deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio “MásMedio” la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar la ENTIDAD LOCAL, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio “MásMedio”, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado





Ayuntamiento de Navas del Madroño

incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio “MásMedio” tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio “MásMedio”, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio “MásMedio”.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio “MásMedio” desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio “MásMedio” por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio “MásMedio” realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones





Ayuntamiento de Navas del Madroño

por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio “MásMedio” con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio “MásMedio” deberá devolver a la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio “MÁSMEDIO” ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio “MásMedio” será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio “MásMedio” apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio “MásMedio” y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.”

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP), el Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (en adelante Consorcio MásMedio) actuará como encargado de tratamiento de Datos de Carácter Personal con arreglo a lo que dispone el presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales.

El Consorcio MásMedio va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en adelante el organismo público, con domicilio social y a efectos de notificaciones en la Plaza de la Constitución SN, CP 10.930 Navas del Madroño (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1013600-J por lo que estará a lo dispuesto en el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales en los términos que se desarrollan a continuación-.

El Consorcio MásMedio que, ha suscrito un Convenio de encomienda de gestión del servicio de “residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados” para la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 10 de diciembre de 2024 asistido del Sr. Secretario de esta Entidad local, tal y como se define en el art. 4.8) del RGPD, está obligado en su calidad de encargado de tratamiento de datos personales, por cuenta del organismo público responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio.

1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de Convenio de encomienda de gestión del servicio de “residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados” para la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 10 de diciembre de 2024 asistido del Sr. Secretario de esta Entidad local, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales el organismo público es responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo de este acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales denominado “Tratamiento de datos personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de encargado del tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre el organismo público recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de encargado del tratamiento.

Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de datos personales” describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el art. 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el referido convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del organismo público por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el art. 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso a lo largo de la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del mencionado Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de datos personales", a devolver o destruir:
 - los datos personales a los que haya tenido acceso;
 - los datos personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
 - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de datos personales", a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control del organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de datos personales" o se instruya así expresamente por el organismo público, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el referido convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito al organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el art. 33 RGPD, comunicar al organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n. Colaborar con el organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio de referencia y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el art. 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- q. Para el cumplimiento del objeto del mencionado Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del organismo público no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento del organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- r. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo del organismo público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en el mencionado Convenio y a las instrucciones del responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Acuerdo de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el referido convenio, el cual será puesto a disposición del responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al organismo público de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad al organismo público de otorgar el consentimiento previsto en esta estipulación.

4. DEBER DE SECRETO

El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el responsable de tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

A la finalización del convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del convenio.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

- Descripción detallada del servicio y finalidad del tratamiento: Servicio de “residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados” para la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- Especificar de acuerdo con el art. 28.3 RGPD objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento: Vigencia del convenio de encomienda de gestión del servicio de “residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados” para la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 10 de diciembre de 2024 asistido del Sr. Secretario de esta Entidad local

2. AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el Consorcio MásMedio son:

Tratamientos y principales colectivos interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	
Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y técnicos y emisión de recibos	D.N.I./N.I.F.	X
	Nombre y apellidos	X
	Dirección	X
	Teléfono	X
	Firma	X
	Nacionalidad	X
	Fecha de nacimiento	X
	Correo electrónico	X
	Características personales	
	Económicos, financieros y de seguros	X
	Grado de dependencia/discapacidad	





Ayuntamiento de Navas del Madroño

	Información sanitaria	
	Otros: _____	

4. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales comprenderá (marcar x en los que procedan)¹:

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Cesión	
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Acceso	X	Recuperación	X
Duplicado		Copia	X	Copia de seguridad	X	Otros: _____	

5. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los OCHO (8) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados con el Consorcio MásMedio, en la siguiente modalidad:

- *Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del servicio encomendado.*

SEGUNDO. – Aprobar el correspondiente “Acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales” para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde a la firma tanto del Convenio de encomienda de gestión como del Acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales para obtener su eficacia, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del convenio, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del convenio de encomienda, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

QUINTO. - Una vez suscrito el convenio de encomienda de gestión y el acuerdo de confidencialidad, deberán ser publicados en el portal de este Ayuntamiento y en el BOP de Cáceres.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de su carácter definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación a tenor de lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

9º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN-SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta nuevamente al Pleno el expediente Nº 443/2024 incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Convenio para la encomienda de gestión que tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", ("MÁSMEDIO"), en el que se determina el régimen económico: "Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del servicio encomendado".

El punto en cuestión, es una consecuencia del anterior punto del orden del día y trata sobre el compromiso que asumirá esta entidad de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo (tal y como se detalla en el mismo Convenio).

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los OCHO (8) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. – Asumir el compromiso de derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, de modo que produzca efectos en el mismo momento en que entre en vigor el Convenio aprobado en el punto anterior del orden del día (8º).

10º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE NAVAS DEL MADROÑO (ANUALIDAD 2025).

Dada cuenta del expediente nº 442/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Plan/Programa de Activación de Empleo Local 20225, cuyo objetivo fundamental es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Interviene el Sr. Alcalde, el cual sostiene que en el plan propuesto hay contenido, como son estadísticas y algunas categorías profesionales, tratándose de una herramienta en la que se reflejan los empleos que habitualmente se precisan para cubrir las necesidades del Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios son competentes para el desarrollo de políticas de fomento o planes locales de empleo.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Visto así mismo que, en virtud de la Disposición adicional novena del Real decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales, presentes los OCHO (8) miembros legales que constituyen la Corporación, y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Activación para el Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

Programa de Activación para el Empleo Local

del Excmo. Ayuntamiento de Navas el Madroño

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j. Protección de la salubridad pública.

k. Cementerios y actividades funerarias.

l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de





Ayuntamiento de Navas del Madroño

octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

Pues bien, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, según su artículo 1.1, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, establece en su Disposición adicional 12ª, en relación con la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.

1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

En el ámbito local, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), comunidad autónoma en la que se ubica el supuesto de hecho, estimula que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal «Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo».

En consecuencia, los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo





Ayuntamiento de Navas del Madroño

en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Navas del Madroño en el mes de Noviembre de 2.024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas con o sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

En el municipio de Navas del Madroño, el número de demandantes en el mes de noviembre de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 167 personas.

En relación al mes anterior el desempleo desciende en 7 demandantes (4,02%). Respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2023) el desempleo baja en 7 personas, lo que supone un descenso del -4,02 %.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 33,53% sobre el total, situándose la cifra mensual en 56 personas. En comparación con octubre del 2024 se observa una disminución de 3 desempleados (-5,08%). En relación al mismo mes del año anterior 9 hombres han disminuido las listas de demandantes de empleo, siendo su situación en el empleo (-13,85%).

Por otra parte, el sexo femenino representa el 66,47 % del desempleo en el municipio, situándose en un total de 111 mujeres desempleadas en el mes de noviembre, 4 (-3,48 %) menos que en octubre, y 2 menos en relación a noviembre del año anterior (-1,83 %).





Ayuntamiento de Navas del Madroño

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Hombre	56	-3	-5,08%	-9	-13,85%	33,53%
Mujer	111	-4	-3,48%	2	1,83%	66,47%
Total	167	-7	-4,02%	-7	-4,02%	

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 56,89 % de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 95 personas. En comparación con el mes anterior, disminuye en 1 demandante (1,04%), y disminuye en 4 con respecto al mismo periodo del año anterior (-4,04%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 18,56 % del total de demandantes (31 jóvenes). En relación al mes de octubre, el desempleo juvenil ha descendido en 5 demandantes (-13,89 %), y descendido en 2 (-6,06 %) en relación al último año.

Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años en el último mes ha descendido en 1 persona (-2,38 %), y en 1 en relación al año anterior (-2,38 %). Este tramo de edad está representado por 41 personas demandantes, el 24,55 % del total.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
< 30 años	31	-5	-13,89%	-2	-6,06%	18,56%
>=30 y <45 años	41	-1	-2,38%	-1	-2,38%	24,55%
>=45 años	95	-1	-1,04%	-4	-4,04%	56,89%
Total	167	-7	-4,02%	-7	-4,02%	

En cuanto a los niveles formativos, el 34,73 % de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 38,32 % que tiene finalizada la E. S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 21,56 % y las Titulaciones Universitarias el 5,39 %.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas aumenta en el grupo de titulación inferior. En cuanto a la variación anual, desciende el número de desempleados en todas las categorías.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Sin E.S.O.	58	1	1,75%	-2	-3,33%	34,73%
Titulado E.S.O.	64	-3	-4,48%	-7	-9,86%	38,32%
Bachillerato o FP	36	-4	-10,00%	0	0,00%	21,56%
Titulación Universitaria	9	-1	-10,00%	2	28,57%	5,39%
Total	167	-7	-4,02%	-7	-4,02%	

Por sectores económicos, el de Servicios concentra el 73,05% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 2,99%, la construcción al 14,37%, la industria el 2,99% y el colectivo sin empleo anterior al 6,59 %.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En relación al mes anterior, todos los sectores mantienen su número de desempleados, excepto el del sector servicios que lo disminuye en 8 demandantes, y el colectivo sin empleo anterior que aumenta en 1 demandante más.

En la variación absoluta anual se producen descensos en todos los sectores, excepto en servicios.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	
AGRICULTURA Y PESCA	5	0	0,00%	-2	-28,57%	2,99%
INDUSTRIA	5	0	0,00%	0	0,00%	2,99%
CONSTRUCCION	24	0	0,00%	2	9,09%	14,37%
SERVICIOS	122	-8	-6,15%	-6	-4,69%	73,05%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	11	1	10,00%	-1	-8,33%	6,59%
Total	167	-7	-4,02%	-7	-4,02%	

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (68 personas); esta sección representa el 40,72% del total de demandantes. Le siguen la construcción (24 demandantes) y la hostelería y colectivo sin empleo (11 demandantes cada uno).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	6	0	0,00%	-2	-25,00%	3,59%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	-2	33,33%	0	0,00%	2,40%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	8	0	0,00%	0	0,00%	4,79%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2	0	0,00%	1	100,00%	1,20%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	-1	50,00%	0	0,00%	0,60%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	9	-1	10,00%	0	0,00%	5,39%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	68	-2	-2,86%	2	3,03%	40,72%

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	5	0	0,00%	-2	-28,57%	2,99%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	7	0	0,00%	2	40,00%	4,19%
CONSTRUCCIÓN	24	0	0,00%	2	9,09%	14,37%
EDUCACIÓN	4	1	33,33%	-2	-33,33%	2,40%
HOSTELERÍA	11	-2	15,38%	-5	-31,25%	6,59%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	4	0	0,00%	0	0,00%	2,40%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	-1	100,00%	0,00%
OTROS SERVICIOS	2	-1	33,33%	-1	-33,33%	1,20%
SIN ACTIVIDAD	11	1	10,00%	-1	-8,33%	6,59%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	0	0,00%	0	0,00%	0,60%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
Total	167	-7	-4,02%	-7	-4,02%	

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad.

Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Personal de limpieza o limpiadores en general es elegida por 89 demandantes (un 51,18 % del total), y Peones de obras públicas en general por 80 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Barrenderos y Conserjes.

Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	89	53,29%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	80	47,90%
BARRENDEROS	94431016	38	22,75%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	37	22,16%
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	30	17,96%

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

PINCHES DE COCINA	93101024	25	14,97%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	24	14,37%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	21	12,57%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	21	12,57%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	20	11,98%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	18	10,78%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	18	10,78%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	17	10,18%
ENCOFRADORES	71111014	17	10,18%
ORDENANZAS	94311020	13	7,78%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	8	4,79%
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	57221018	7	4,19%
ALBAÑILES	71211015	7	4,19%
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	7	4,19%
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	6	3,59%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	6	3,59%
TAQUILLEROS	55001036	6	3,59%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	6	3,59%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (noviembre 2023-octubre 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos	
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	35	17,33%
ALBAÑILES	7121	24	11,88%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	16	7,92%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	13	6,44%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	7	3,47%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	3,47%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	6	2,97%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	6	2,97%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	4	1,98%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	2	0,99%
AYUDANTES DE COCINA	9310	2	0,99%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3724	1	0,50%
CONSERJES DE EDIFICIOS	5833	1	0,50%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	7111	1	0,50%

A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	6			
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	6			2
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	3	1	2	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	8	2	1	7
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	9	1	2	5
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	17	1	1	5
TAQUILLEROS	55001036	6			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	16	2		3
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	10		6	4
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	57221018	7			
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	37			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	16		2	
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	22	3	2	3
ENCOFRADORES	71111014		1	1	15
ALBAÑILES	71211015	1	1		5
PERSONAL DE LIMPIEZA O	92101050	69	5	7	8

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

LIMPIADORES EN GENERAL					
PINCHES DE COCINA	93101024	23	2		
ORDENANZAS	94311020	13			
BARRENDEROS	94431016	33	3	2	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	75	2	2	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	10	2	3	6
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	4	1	1	
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	6	1		

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de noviembre de 2023 hasta el mes de octubre de 2024, en la localidad de Navas del Madroño.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 22,77 % pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Camareros asalariados, que, como se dijo, tiene un 17,33 % del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año		Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	46	22,77%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	35	17,33%
ALBAÑILES	7121	24	11,88%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	16	7,92%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	13	6,44%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	9490	8	3,96%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	7	3,47%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	3,47%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	6	2,97%

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	6	2,97%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	5	2,48%
COCINEROS ASALARIADOS	5110	4	1,98%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	4	1,98%
AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	3510	3	1,49%
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	5992	3	1,49%
OTROS TRABAJADORES DE LAS OBRAS ESTRUCTURALES DE CONSTRUCCION NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	7199	3	1,49%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	2	0,99%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	2	0,99%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	6300	2	0,99%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	6410	2	0,99%
AYUDANTES DE COCINA	9310	2	0,99%
PEONES AGROPECUARIOS	9530	2	0,99%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo. Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- *Auxiliares de ayuda a domicilio.*
- *Auxiliar de geriatría*
- *Cuidador/a Pisos Tutelados*
- *Auxiliar de Puericultura / Técnico de Educación Infantil*
- *Conserje*
- *Auxiliar de limpieza*
- *Albañil*
- *Oficiales y peones de la construcción.*
- *Peón de obra pública.*
- *Peón agrícola (AEPSA)*
- *Socorristas*
- *Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.*
- *Gestor cultural*
- *Bibliotecarios/as.*
- *Monitor/Dinamizador Deportivo*
- *Dinamizador Socio Cultural*
- *Animadores Socioculturales.*
- *Agente de turismo.*
- *Informador/a – Dinamizador turístico/a*
- *Auxiliar administrativo/a*
- *Contable*
- *Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.*
- *Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.*
- *Mantenedor de Instalaciones municipales.*
- *Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.*
- *Encargado de obras.*

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

6. Período de vigencia.

EL Plan de Activación de Empleo de Navas del Madroño tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.025.

7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Navas del Madroño se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

- Ayuntamiento de Navas del Madroño. Fondos propios.
- Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).
- Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Navas del Madroño tendrá una duración de un año, (2.025), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Navas del Madroño.

9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.”

SEGUNDO: Publicar el citado Programa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO: Darse cuenta a la Comisión de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad en la siguiente sesión que se celebre.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

11º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO DE ACCION LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS) Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA ASUMIR LAS COMPETENCIAS DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2023-2027, EN LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE."

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente nº 446/2024, relativo a la aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) y la entidad local del Ayuntamiento de Navas del Madroño para asumir las competencias de responsable administrativo y financiero en el Programa de Desarrollo Rural 2023-2027, en la Comarca Tajo-Salor-Almonte.

Con fecha 05/12/2024 se formula propuesta del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)" al Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, para asumir las funciones de Responsable Administrativo y Financiero de TAGUS para el programa de desarrollo rural 2023-2027.

Contemplando que Don Juan Luis Domínguez Acedo con D.N.I. 76.025.491-A, funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, nombrado en virtud de la Orden HFP/401/2017, de 3 de mayo, y con ejercicio activo en el Ayuntamiento de Navas del Madroño acepta realizar el ejercicio de las funciones atribuidas a la figura del Responsable Administrativo y Financiero en el marco del Convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2023-2027.

Seguidamente, por la Secretaría se da cuenta de los aspectos fundamentales del Convenio cuya copia obra en el expediente y que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO DE ACCION LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS) Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA ASUMIR LAS COMPETENCIAS DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2023-2027, EN LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE.

COMPARECEN:

De una parte la **Entidad Local AYUNTAMIENTO NAVAS DEL MADROÑO**, con C.I.F. PI013600J sita en la Plaza de la Constitución S/N de la localidad de Navas del Madroño (Cáceres), representada por **Don Ricardo Villegas Moreno** con D.N.I. 76.021.373-W en su calidad de Alcalde-Presidente de la **Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño**, según resulta del acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño de **fecha 17 de junio de 2023**, y debidamente autorizado y facultado para este acto por el mismo acuerdo plenario de aprobación del Convenio.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

De otra el **Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)** con C.I.F. G-10257616 sita en la calle Nisa Nº 2-A de la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres) representado por su Presidente **Don José Flores Tapia**, con D.N.I. 06.984.892-E, y debidamente autorizado y facultado para este acto según art.19 de los Estatutos Sociales de TAGUS.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal y jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Que el Grupo de Acción Local **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)**, fue seleccionado para la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2023-2027, de acuerdo a las Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 24 de mayo de 2023 y de acuerdo a las diferentes Estrategias de Desarrollo Local Participativo aprobadas, conforme a la ORDEN de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

Que el Grupo de Acción Local (TAGUS), suscribió el 27 de diciembre de 2023 el Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

De acuerdo a la cláusula décima del citado Convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2023-2027, textualmente señala en relación a la figura del Responsable Administrativo y Financiero que: "En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL TAGUS nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos."

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL TAGUS y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL TAGUS pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL TAGUS y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.”

Que la Corporación de la Entidad Local, en este caso el Ayuntamiento de Navas del Madroño y el Sr. Secretario-Interventor de la misma son conocedores de este asunto. A tal fin, ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio según las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Grupo de Acción Local (TAGUS) y la Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño para asumir las competencias de Responsable Administrativo y Financiero en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2023-2027 conforme a lo establecido en el citado Convenio y demás disposiciones de funcionamiento de la Asociación, Estatutos Sociales y Reglamento de Régimen Interno.

SEGUNDA.- El Grupo de Acción Local (TAGUS) nombra como Responsable Administrativo y Financiero para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2023-2027 del mismo a la Entidad Local Ayuntamiento Navas del Madroño, con C.I.F. P1013600-J sita en la Plaza de la constitución S/N de Navas del Madroño (Cáceres), Entidad Local, miembro del propio Grupo de referencia.

TERCERA.- La Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño, asume las competencias de “Responsable Administrativo y Financiero” del Grupo de Acción Local TAGUS.

Para ello, la Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño, designa a Don Juan Luis Domínguez Acedo con D.N.I. 76.025.491-A, funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Administración Local con habilitación de carácter estatal, nombrado en virtud de la Orden HFP/401/2017, de 3 de mayo, y con ejercicio activo en el Ayuntamiento de Navas del Madroño, perteneciente al ámbito geográfico de Grupo de Acción Local TAGUS, quien asumirá personalmente las funciones que el artículo 34.2 del Reglamento 1303/2013 atribuye en concepto de socio principal administrativo y financiero, quedando incorporado a este expediente la aceptación formal del designado según documento en el que se deja constancia de la misma.

Las funciones encomendadas se desarrollarán bajo el principio de autonomía funcional y sin menoscabo alguno para su función como Secretario-Interventor sin que las mismas constituyan por sí la asignación de un puesto de trabajo distinto del originalmente desempeñado ni el establecimiento de relaciones de servicios directas con el Grupo de Acción Local.

Cualquier cambio en la persona designada como Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) se formalizará, en tal caso, mediante la aceptación por Adenda, no implicando este hecho la modificación de lo estipulado en el presente Convenio.

CUARTA.- El Grupo de Acción Local TAGUS, previa presentación de la correspondiente factura ó documento contable de valor probatorio equivalente, abonará mensualmente a la Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño, la cantidad de quinientos euros impuestos incluidos, como compensación a las prestaciones del servicio prestado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño por razón de este Convenio y en base a las funciones concernientes a la ejecución del Enfoque Leader 2023-2027, por lo que su pago queda condicionado a la existencia de crédito disponible en la medida

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

19.4 “Ayuda para los costes de explotación y animación”.

QUINTA.- Sin perjuicio de las instrucciones que en nombre de la Autoridad de Gestión pueda dictar la Comunidad Autónoma, el Responsable Administrativo y Financiero, desempeñará las funciones que garanticen la adecuada gestión de fondos públicos y el funcionamiento de la Asociación en todo aquello que sea de su competencia.

Serán funciones atribuibles al RAF aquellas derivadas de la ejecución y cumplimiento de revisiones administrativas derivadas de la ejecución de las ayudas conforme al Enfoque Leader para el periodo 2023-2027, y aquellas propias encomendadas para el correcto funcionamiento administrativo de la Asociación.

FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA LEADER 2023-2027:

El Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (DOE de 29 de julio de 2024), especifica las funciones a desarrollar por el Responsable Administrativo-Financiero en los siguientes artículos:

1.- Artículo 32. Supervisión de la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local previo a la resolución de la ayuda.

Con carácter previo a la realización del control administrativo, por parte del órgano con competencias en desarrollo rural, en el caso de los expedientes de importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local comprobará el cumplimiento de los requisitos de la persona beneficiaria, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda.

Para los expedientes restantes, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local, realizará esta supervisión previamente a la resolución de concesión.

El RAF, como mínimo deberá comprobar:

1.- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria del proyecto en tiempo y forma.

Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.

Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.

Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.

Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2.- Artículo 38. Obligaciones del RAF con carácter previo al pago.

Con carácter previo a su conformidad en la certificación y a la realización del control administrativo, por parte del órgano con competencias en desarrollo rural, en el caso de los expedientes de importe superior a 300.000 €, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de las siguientes cuestiones:

Certificado de existencia crédito emitido por el Tesorero o quién corresponda.

Acuerdo del órgano competente del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.

Verificación de que la adopción de decisiones de selección de operaciones sea un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, y garanticen que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

Resolución y notificación a la persona beneficiaria de la ayuda.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local. Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.

Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria, se corresponden con los establecidos en la resolución y en las demás normas reguladoras de la subvención y aquellas otras que les resulte de aplicación.

Que se ha realizado la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión.

Que la persona titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Certificación de la Gerencia del Grupo de Acción Local, en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública.

Para los expedientes restantes, la persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local, realizará esta supervisión previamente a la solicitud de aprobación de la operación, todo ello, sin perjuicio de cuantos controles vengán establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación.

3.- Artículo 48. Obligaciones del RAF.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

La persona responsable administrativa y financiera del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- Propuesta de actuación suscrita por la persona que ostenta la representación legal del Grupo de Acción Local, en tiempo y forma.
- Informe técnico económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Resultado favorable del control administrativo de solicitud de ayuda.
- Acuerdo de la persona titular del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención asignada de acuerdo con los términos, que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Verificación que la adopción de decisiones de selección de operaciones ha sido un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, garanticen que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección y la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de comunicación anual al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural de la cuantía destinada en esa medida para la ejecución de proyectos propios, y comprobación de no agotamiento de la misma.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.
- Acuerdos de concesión de la ayuda.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria, se corresponden con los establecidos en la resolución de la ayuda y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en el momento de resolución del expediente como en el momento del pago.
- Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificación de la gerencia.

De cara a cumplir con el principio de moderación de costes conforme a los controles establecidos en el art. 24 del Decreto 78/2024., se designa una comisión para evaluar, cuando proceda, los costes y la

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

moderación de los mismos. Esta comisión está integrada por el presidente, el gerente y en su caso por el RAF, siendo su participación requerida en base a las especiales dificultades de las ofertas presentadas y/o de la necesidad de prestar apoyo técnico para una correcta comparación de ofertas. Además de las funciones anteriormente mencionadas, el Responsable Administrativo-Financiero, autorizará el pago de la ayuda mediante documento firmado conjuntamente con el Presidente del Grupo y el Tesorero.

FUNCIONES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE.

El Responsable Administrativo y Financiero tendrá las siguientes funciones conforme al art. 27 del Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Asociación con fecha 29 de junio de 2016 y ratificado posteriormente por Asamblea General Extraordinaria en la misma fecha.

“Artículo 27.- Del Responsable Administrativo y Financiero (RAF).-

De conformidad con lo establecido en los Convenios en los que TAGUS actúa como Grupo de Acción Local para la gestión de los programas de ayuda con fondos europeos, nacionales y autonómicos, para la Aplicación del Enfoque la Asociación deberá contar con un Responsable Administrativo y Financiero, hallándose articulada jurídicamente tal encomienda de gestión mediante la formalización de un convenio con uno de los Ayuntamientos de la comarca, quien, a su vez ha designado para el desempeño de tales funciones a un Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal titular. El nombramiento y designación del Responsable Administrativo y Financiero corresponde a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, por mandato de sus propios Estatutos Sociales y Reglamento de Régimen Interno.

Además de las funciones específicamente encomendadas a esta figura, la persona que actúe como R.A.F. de desempeñará también funciones como Asesor/a Jurídico/a, ejerciendo cuando así fuera necesario para la gestión administrativa y jurídica de la Asociación, el asesoramiento legal al Presidente y demás órganos de gobierno de la Asociación, así como del propio Equipo Técnico.”

Por su parte, en base a estas funciones de asesoramiento, se introduce en el Procedimiento de Gestión para la gestión de las ayudas LEADER 2023-2027, que podrá participar, cuando así se le requiera por parte de la Presidencia y Gerencia, en la Comisión de Evaluación de Costes, en aras a facilitar un mejor entendimiento de las ofertas presentadas, y/o cuando la comparación entre las mismas presenten dificultades para su correcta valoración.

SEXTA.- Cualquier cargo del Órgano de decisión del Grupo de Acción Local será incompatible con la persona física que ejerza las funciones de Responsable Administrativo y Financiero.

SEPTIMA.- La Comunidad Autónoma, en nombre de la Autoridad de Gestión, podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero se adecuen a los objetivos del programa regional.

OCTAVA.- El ámbito de actuación del presente convenio coincidirá con el establecido en los Estatutos Sociales de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) y el Procedimiento de Régimen Interno que los complementa, que incluye todos los municipios de la





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Comarca Tajo-Salor-Almonte, incluidos en el ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local.

NOVENA.- La vigencia del Convenio será desde la fecha de la firma hasta la finalización del Programa de Desarrollo Rural Comarcal 2023-2027 (Leader), pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo y por años naturales, quedando siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DECIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo.

UNDECIMA.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por razones debida y objetivamente motivadas, en expediente abierto al efecto y con audiencia de las partes implicadas, podrá dar por terminada la misma, advirtiéndose con una antelación mínima de dos meses, debiendo las partes cumplir sus respectivas obligaciones. La Resolución definitiva será acordada por el Pleno de la Entidad Local Ayuntamiento de Navas del Madroño, previo informe de la Junta Directiva de TAGUS, y podrá ser objeto, en su caso, de la impugnación jurisdiccional procedente.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Visto todo lo anterior y no existiendo ninguna intervención al respecto, por la Alcaldía se procede a someter a votación la aprobación del Convenio propuesto.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los OCHO (8) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Navas del Madroño y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) para el desempeño de las funciones de Responsable Administrativo Financiero en los términos anteriormente recogidos.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación de dicho convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) a los efectos de su conocimiento.

12º.- ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se solicita al Pleno la inclusión en el Orden del Día de la sesión de un asunto urgente no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente:

1º- Relativo al Convenio de colaboración entre Ineco y el AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, para el desarrollo del programa "Ineco Rural TIC", que tiene como fin último apoyar





Ayuntamiento de Navas del Madroño

y contribuir a la digitalización social y económica de la ciudadanía que vive en entornos rurales, acercando las ventajas que aportan las nuevas tecnologías a los/as vecinos/os y tejido económico de los mismos

Visto lo cual, por Unanimidad de los Sres., asistentes se acuerda:

ÚNICO.- Incluir el asunto en el Orden del día de la sesión actual.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE INECO Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIGITALES Y CONTRIBUIR A LA DIGITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NAVAS DEL MADROÑO.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente nº 449/2024, relativo a la aprobación, si procede, del Convenio en el que se establece un marco de colaboración entre Ineco y el AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, para el desarrollo del programa "Ineco Rural TIC", que tiene como fin último apoyar y contribuir a la digitalización social y económica de la ciudadanía que vive en entornos rurales, acercando las ventajas que aportan las nuevas tecnologías a los/as vecinos/os y tejido económico de los mismos.

Seguidamente, por la Alcaldía se da cuenta de los aspectos fundamentales del Convenio cuya copia obra en el expediente y que literalmente dice:

"CONVENIO ENTRE INECO Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIGITALES Y CONTRIBUIR A LA DIGITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NAVAS DEL MADROÑO

Madrid , x de Diciembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Sergio Vázquez Torrón, con número de DNI núm. 33331477-S, en representación de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A., que en lo sucesivo se denominará Ineco, con CIF A-28220168, con domicilio a efectos del presente convenio en Paseo de la Habana 138, 28036, de Madrid, en su calidad de Presidente de Ineco, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Juan Pérez Hereza, en fecha 19 de enero de 2022 y número de protocolo 106.

Y DE OTRA, D. Ricardo Villegas Moreno, con número de DNI núm. 76021373W, en nombre y representación del Ayuntamiento de Navas del Madroño, con CIF P1013600-J que en lo sucesivo se denominará Ayuntamiento, en su condición de Alcalde según nombramiento realizado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, con domicilio a efectos del presente Convenio, en la Plaza de la Constitución S/N, C.P. 10930 de Navas del Madroño (Cáceres).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

EXPONEN

- I. Que INECO es una Sociedad Mercantil Estatal, de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Su objeto social consiste, principalmente, en la realización de todo tipo de estudios, diseño, planificación, proyectos y trabajos de consultoría e ingeniería en todos los campos del transporte y la tecnología de la información y la comunicación.
- II. Ineco, a través de su dilatada trayectoria en el diseño de soluciones técnicas y tecnológicas punteras en el marco de la movilidad y la transformación digital, lleva más de medio siglo contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas.
- III. Que INECO ha diseñado el programa “Ineco Rural TIC”; una herramienta al servicio de la ciudadanía que vive en los pueblos y pequeños municipios de España, que tiene como objetivo utilizar la potencialidad que aportan las nuevas tecnologías para contribuir a visibilizar y dinamizar el medio rural, impulsando su digitalización social (fomentando y apoyando el uso de las nuevas tecnologías, con especial incidencia en la población con más edad) y su digitalización económica (asesorando al tejido empresarial a través de la potenciación de su posicionamiento digital).
- IV. Que el Ayuntamiento de Navas del Madroño está interesado en formar parte del programa “Ineco Rural TIC” y, consecuentemente, en la suscripción de este Convenio, existiendo un interés público para que el municipio reciba labores de asesoramiento digital mediante la realización de talleres y acciones formativas.

De conformidad con lo expuesto, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las actividades que desarrollan, acuerdan formalizar el presente Convenio, que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre Ineco y el AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, para el desarrollo del programa “Ineco Rural TIC”, que tiene como fin último apoyar y contribuir a la digitalización social y económica de la ciudadanía que vive en entornos rurales, acercando las ventajas que aportan las nuevas tecnologías a los/as vecinos/os y tejido económico de los mismos.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

Atendiendo a que una parte es una Administración, y a su objeto y fines, al presente Convenio le resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de Ineco:

- Desplazar el/los profesionales de la compañía al municipio de Navas del Madroño durante 15 días naturales, prorrogables en otros 15 días en caso de que sea aceptada, por parte de Ineco, la solicitud a plantear por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Aportar y compartir el conocimiento que poseen los profesionales de la compañía en materia de digitalización con los habitantes del municipio.
- Dedicar hasta un máximo del 20% de la jornada laboral de el/los profesional/es de Ineco presentes en el municipio al desarrollo de las iniciativas / acciones en materia de apoyo y asesoramiento en digitalización que sean consensuadas con el Ayuntamiento.

Impulsar y dinamizar la visibilidad del municipio a través de los canales de comunicación internos y externos que posee la compañía.

Por parte del Ayuntamiento:

- Facilitar acceso a red Wifi con cobertura, mínima, de 4G.
- Aportar listado de propuesta de acciones / talleres a llevar a cabo, facilitando los espacios necesarios para el desarrollo de estos, acordando con los profesionales de Ineco presentes en el municipio los horarios y formato de convocatoria de los mismos.
- Aportar la estancia a el/los profesional/es de Ineco durante los 15 días naturales de desarrollo del programa, asumiendo el coste íntegro de la misma.

CUARTA. – VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia de seis (6) meses; si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con carácter previo a la finalización del referido plazo vigencia, su prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49 h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su formalización.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes, por lo que estará vigente desde la firma del mismo.

QUINTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS

Durante la vigencia del presente Convenio de colaboración no existirá aportación económica alguna entre las Partes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten o tengan acceso durante la presente colaboración, a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información derivada del presente acuerdo.

Asimismo, se comprometen a no divulgar y/o utilizar para otros fines diferentes al objeto de este Convenio, en su totalidad o parcialmente los resultados obtenidos, o la información a la que haya tenido acceso de la otra Parte en virtud del presente Convenio.

Este compromiso de confidencialidad no tendrá efecto alguno sobre aquellas informaciones recibidas por cualquiera de las Partes, siempre que pueda demostrarse que aquellas son de dominio público o que las posea antes de otorgar este Convenio de Colaboración, o a partir de un tercer con libre disposición de ella.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las Partes podrán publicar los resultados finales obtenidos en el presente proyecto, sin que de ello derive incumplimiento de las Partes, o responsabilidades legales, siempre que se mantenga extrema confidencialidad en relación con los datos personales que dichos resultados contengan, debiendo cumplir en todo momento con la legislación nacional e internacional aplicable, en materia de Protección de Datos Personales.

En conclusión, únicamente podrán publicarse o hacer comunicaciones científicas acerca de los resultados finales obtenidos, pero nunca de los datos individuales.

A los efectos de esta publicación, cuando fuese estrictamente necesario publicar documentos que contuviesen datos personales de trabajadores, se tomarán las medidas adecuadas para anonimizar dichos, a fin de impedir su identificación y proteger su intimidad.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado, no inferior a 15 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*
- f) Asimismo, las partes se reservan la facultad de desistir, unilateralmente, su participación en el mismo, en cualquier momento, comunicándolo por escrito a las otras con una antelación de al menos dos meses, sin que las demás partes tengan derecho a compensación por ningún concepto.*

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia que el mismo regula, por lo que cualquier modificación de su clausulado deberá hacerse por escrito, mediando propuesta de la Comisión de Seguimiento, y ser suscrita por todas las partes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por una (1) persona en representación de cada una de las partes.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

La Comisión de seguimiento se reunirá al inicio de las actividades objeto del presente Convenio, y cada vez que lo solicite cualquiera de las partes en el plazo máximo de una (1) semana desde la correspondiente solicitud.

La Comisión de Seguimiento velará por el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos adquiridos, así como resolver las discrepancias o problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

En caso de que existan discrepancias respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio se convocará la Comisión con el fin de adoptar una decisión que permita la resolución de las mismas.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten o a la que tengan acceso durante la vigencia del presente Convenio, así como a no revelar ni utilizar la misma, directa o indirectamente, para fines distintos a los establecidos en el mismo.

Las Partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra norma vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación.

Las partes informan a los intervinientes, cuyos datos personales se recogen en el presente Convenio, que los mismos serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de ellas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos referida en el párrafo precedente, siendo la base legitimadora para el tratamiento de los referidos datos la ejecución del presente Convenio.

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán conservados durante el plazo de vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido para atender las posibles responsabilidades, pudiendo los interesados en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, mediante correo postal o electrónico, a las direcciones que se indican a continuación, acompañando su D.N.I. u otro documento oficial acreditativo de su identidad.

Asimismo, se informa a los intervinientes de que podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de control competente en caso de que consideren que sus datos no han sido tratados adecuadamente.

UNDÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Tercera del presente Convenio, Ineco se compromete a impulsar y dinamizar la visibilidad del municipio a través de los canales de comunicación internos y externos que posee la compañía.

Para ello, el Ayuntamiento otorga el consentimiento informado para la grabación de imágenes y vídeos institucionales por Ineco, mediante la firma del Anexo I, que forma parte del presente Convenio.

La difusión de la colaboración que se instrumenta mediante el presente Convenio, que dé lugar a la utilización del nombre comercial, logotipos, marcas o cualesquiera signos distintivos de una de las Partes por la otra requerirá la autorización previa y por escrito de dicha Parte, así como su retirada y, en su caso, devolución una vez finalizada la vigencia del Convenio.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

La utilización por una de las Partes del nombre comercial, los logotipos, marcas o cualesquiera signos distintivos de las otras, en los términos previstos en el apartado precedente no supondrá ninguna cesión ni generará derechos de explotación a su favor.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En el plazo de 10 días desde la firma del convenio, las partes designaran la persona de contacto y la dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones (preferentemente de forma electrónica) en relación con el presente Convenio.

Las notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán realizarse por cualquier medio que permita acreditar la fecha de su emisión y recepción, y el contenido de las mismas, y se dirigirán a las personas de contacto y direcciones anteriormente referidas. Si se produce un cambio de las personas de contacto o direcciones de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a las otras partes indicando la nueva dirección o persona de contacto y la fecha a partir de la cual dicho cambio será efectivo.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se incardina en los previstos en el art.47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo, resultándole de aplicación, la normativa citada ut supra, en todo lo no previsto en el mismo

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, el desarrollo, la modificación, la ejecución y la resolución del presente Convenio se tratarán en primer lugar entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, y si no llegasen a un acuerdo, dichas cuestiones se someterán a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR INECO

POR EL AYTO. NAVAS DEL MADROÑO

Sergio Vázquez Torrón

Ricardo Villegas Moreno

Presidente de Ineco

Alcalde-Presidente

ANEXO I

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA GRABACIÓN DE IMÁGENES Y VÍDEOS INSTITUCIONALES POR INECO

Por la presente, autorizo a INECO a la captación de imágenes, en fotografía o vídeo, con o sin voz, del municipio de (nombre del municipio, así como de las actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto del Convenio suscrito por INECO y (Ayuntamiento).

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Autorizo, asimismo, a utilizar el material filmico que provea en la grabación total y/o parcial del pueblo y de las actividades en él desarrolladas, para su divulgación y/o publicación en la página web, redes sociales y demás canales online y de comunicación de INECO.

En tal sentido, autorizo a INECO a que utilice las imágenes grabadas (en fotografía y/o en vídeo) a fin de que las misma sean publicadas y/o incorporadas en los videoclips y/o cualquier otro producto audiovisual, vinculado directa y/o indirectamente al mismo, para los exclusivos fines de divulgación del Proyecto Rural TIC y su promoción institucional.

Por el Ayuntamiento:

Firma. Ricardo Villegas Moreno

Fecha. x/12/2024

Visto todo lo anterior y no existiendo ninguna intervención al respecto, por la Alcaldía se procede a someter a votación la aprobación del Convenio propuesto.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los OCHO (8) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre Ineco y el AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, para el desarrollo del programa "Ineco Rural TIC", que tiene como fin último apoyar y contribuir a la digitalización social y económica de la ciudadanía que vive en entornos rurales, acercando las ventajas que aportan las nuevas tecnologías a los/as vecinos/os y tejido económico de los mismos..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación de dicho convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A. (INECO) a los efectos de su conocimiento.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

